



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 JUL 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2447 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto Alcaldicio N° 1963 de fecha 07 de junio de 2024. 5.- El **Contrato de Comodato**, suscrito con fecha 20 de junio de 2024, entre **Agrupación Cultural Indígena Lafken Ko** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el **Contrato de Comodato**, celebrado entre **Agrupación Cultural Indígena Lafken Ko**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de junio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

### CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL INDÍGENA LAFKEN KO

En Concón, a 20 de junio de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de Concón**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad

" o "Comodante"; y, la **Agrupación Cultural Indígena Lafken Ko** (en adelante, la "Agrupación"), RUT N° **65.143.109-3**, representado legalmente por su presidenta, doña **Luisa María Maribur Catrileo**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados, para éstos efectos, en [REDACTED]

Región de Valparaíso, por una parte, y; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad administra el inmueble ubicado en el sector norte del Parque La Isla, con una superficie de 12,139 m2, en cercanías donde se localiza el recinto denominado Cancha Club Deportivo Concón National, comuna de Concón, Región de Valparaíso.

Conforme al Ordinario N°112, de fecha 05 de junio de 2024, de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Concón, se remiten los acuerdos alcanzados en la Sesión del Concejo Ordinario N°16, de fecha 05 de junio de 2024, mediante la cual, se alcanzó el Acuerdo N°268, que autorizó la suscripción del contrato de comodato para la Agrupación.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad entrega en comodato a la Agrupación un retazo de aproximadamente 12,139 metros cuadrados, para la instalación e implementación de un centro ceremonial con cierre vivo para desarrollar actividades culturales, como rogativas, año nuevo mapuche, actividades deportivas ancestrales, encuentros con agrupaciones de pueblos originarios de la región y del país. Las actividades a realizarse por la agrupación deben ajustarse y ser compatibles con las normas de resguardo y protección de los humedales, por lo que la agrupación se obliga a no realizar construcciones de carácter permanente ni intervenciones de ningún tipo.

Las partes, dejan constancia que las especificaciones relativas a la ubicación exacta del retazo donde se instalará el centro ceremonial con cierre vivo se encuentran detalladas en el "Anexo Mapa de la ubicación en donde se instalará Centro Ceremonial con cierre vivo Agrupación Lafken Ko", de este contrato, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del mismo.

Además, las partes dejan constancia que la entrega del retazo mencionado se hace efectiva con esta fecha, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Agrupación podrá realizar las actividades descritas en la cláusula segunda en el retazo objeto del comodato, no se autoriza la intervención ni construcción de edificaciones en el espacio entregado en comodato, por lo que cualquier infracción a esta cláusula significará que la municipalidad pueda poner término al contrato de comodato de forma inmediata; la agrupación deberá encargarse de la mantención de la limpieza y cuidado del retazo;

**CUARTO:** Los gastos que se generen por la ejecución de las acciones anteriormente descritas y la mantención del espacio, serán de cargo exclusivo de la agrupación.

**QUINTO:** El Comodante facilitará el ingreso de la agrupación, debidamente identificado, al lugar de emplazamiento del centro ceremonial, para que puedan realizar sus actividades. Asimismo, el Comodante otorgará las facilidades para el estacionamiento del o los vehículos en que se desplacen las personas autorizadas por la agrupación, velando por evitar obstaculizar el normal funcionamiento del recinto.

**SEXTO:** Para los efectos de coordinar la ejecución de este contrato, la Municipalidad y la Agrupación serán representadas por las siguientes personas, quienes estarán facultados para resolver los asuntos relacionados con el presente contrato y que sean de interés común entre la Municipalidad y la agrupación.

**Por la Agrupación:** Será el presidente de la Agrupación Cultural Indígena Lafken Ko o quien le subrogue o reemplace.

**Por la Municipalidad:** Será el Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Concón, o quien le subrogue o reemplace.

**SÉPTIMO:** El presente comodato, tendrá una duración de cuatro años, a contar de la fecha de entrega material del retazo singularizado en la cláusula segunda. Con todo, el contrato se renovará automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario y por escrito, con una anticipación de, a lo menos, ciento ochenta días al vencimiento del período en curso.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, ambas partes podrán poner término al presente contrato en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que dirigirá al domicilio de la otra parte, con una anticipación, no menor, a ciento ochenta días al vencimiento del período en curso.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente contrato, el Comodante se compromete, en la medida de sus posibilidades, a velar por la seguridad y vigilancia del entorno en que se ubica el retazo de terreno objeto del comodato, para evitar que tanto las instalaciones anexas, como el centro ceremonial, puedan ser afectadas por acciones de personas vinculadas o no al Comodante, que pudieran dañar dichas instalaciones.

Con todo, el Comodante sólo responderá de los daños, desperfectos, fracturas y/o menoscabos que pueda sufrir el retazo, que sean ocasionados por personal dependiente del mismo.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la agrupación y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **Luisa María Maribur Catrileo**, como Presidenta de la Agrupación Cultural Indígena Lafken Ko, consta en el Certificado N°236/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Secretaria Municipal de Concón.

Por su parte, la personería de don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, como Alcalde de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 29 de junio de 2021, en causa rol número 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de la región de Valparaíso, documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Subsecretaría.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

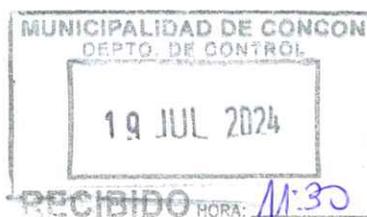
ALCALDE

PVE/

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		22 JUL 2024



**U  
T  
L  
I  
Z  
A  
D  
A**